



aprobación al Sr. Subdelegado de Propio de esta Provincia
 asiéndole presente q. aunquando en las Cuentas de Propio
 resultan partidas en primeros y seg.^{da} con tribu-
 yentes, no ha sido posible hacer efectivo de
 pago apesar de las excoiciones q. se siguen
 contra los deudores y tambien por estar suspenso
 otras de cada de orn. de la Subdeleg.^{da} por recursos pen-
 dientes q. tienen echo de deudores, contribuyendo no
 meno ala imposibilidad de hacer fondo la falta de con-
 testacion de la Intend.^{te} del partageno ala reclamacion
 q. se le tiene echo de los 8 mil y mas reales
 q. se supliera de los indios fondos para suminis-
 trar de las tropas estantes y transeuntes en los años
 1795 y 1796, cuyo abono esta mandado por el
 Ylmo. Sr. Director Gral. de Propio se haga por
 cuenta de la Real Hacienda; lo q. hizo presentada
 J. el objeto de q. se tiene en consideracion el estado de
 todos los preceptores; y en su vista acordaron se proceda
 desde luego ala formacion del expediente para el pre-
 supuesto q. se indica en la anterior oposicion; me-
 diante q. de otro modo no es posible cumplimentar las
 Obligaciones q. tienen sobre si los fondos de Propio
 Se habia un Oficio de contestacion del Sr. Intendente de la
 provincia de veinte del corriente por el q. previene de
 pido de oido del dictamen de la Contaduria proseda este
 Ayuntamiento ala cobranza de frutos Civiles del año an-
 terior valiendose para ello de las Relaciones listadas del
 año de veinte y siete respecto ano haber remitido
 nuevas Relaciones de alternativas de los llevadores
 de los citados frutos; y que se forme por lo mismo
 p.^{ta} la contribucion correspond.^{te} del año actual nuevas
 relaciones juradas las q. se remitan ala mayor
 brevedad para su comprobacion exigiendo a los obcu-
 tadores cien ducados de multa; y en consecuencia
 acordaron se publique uno y otro extremo para q.
 en el termino de ocho dias satisfagan los deudores
 la cantidad q. les van asignada, y ala mis-
 posible brevedad de las relaciones de la altern.

